1. INTRODUCCIÓN – FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para la realización de las necesidades que se describen en los Estudios Previos, la entidad tiene previsto el objeto de gasto del contrato dentro del seguimiento contractual de la Secretaria General de la presente vigencia así:

RENGLON	OBJETO CONTRACTUAL	No. ACT. PAA	TIPO DE RECURSOS	VALOR ($)	MODALIDADES DE SELECCIÓN	TIPO DE CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO (MESES)
340	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE CAPACITACIONES OUTDOOR ENFOCADAS EN FORTALECER EL TRABAJO EN EQUIPO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO PRIORIZADOS DEL IDEAM	00	FUNCIONAMIENTO NACIÒN	$ 15.016.242	Mínima cuantía	Prestación de servicios	5 meses

De igual manera este objeto se encuentra enmarcado dentro del plan anual de adquisiciones publicado en el Secop II y en la página web de la entidad en la fila N° 340 del archivo PAA 2022.

COD. SEGMENTO	COD. FAMILIA	COD. CLASE	COD. COOMODITY	DESCRIPCIÓN	OBJETO A CONTRATAR
86101600	10	16	00	Servicios de capacitación vocacional científica	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE CAPACITACIONES OUTDOOR ENFOCADAS EN FORTALECER EL TRABAJO EN EQUIPO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO PRIORIZADOS DEL IDEAM
80111500	11	15	00	Desarrollo de Recursos Humanos	
FUENTE DE RECURSO					
FUNCIONAMIENTO	X				
INVERSIÓN					
PROPIOS					

A continuación, se presentan los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación de mínima cuantía y la consecuente celebración del contrato requerido.

Fundamentos jurídicos de la causal de contratación de mínima cuantía:

El artículo 2º de la Constitución Política señala que: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (…) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

El presente proceso de selección se adelantará por medio de la modalidad de **mínima cuantía**, Según lo establecido en la Ley 80 de 1993, "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*", en la Ley 1150 de 2007, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*", y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 "*Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.*".

En el presente caso se trata de adelantar un proceso de selección cuyo valor, corresponde al umbral del **proceso de selección de mínima cuantía,** como quiera que el valor se encuentre por debajo del 10% de la menor cuantía de conformidad con el presupuesto de la entidad, esto es hasta la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000)**, conforme con lo establecido en la Circular 001 de 2022 del 04 de enero, emitida por el IDEAM.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales "IDEAM", es un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con Autonomía Administrativa, Personería Jurídica y Patrimonio Independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los Ecosistemas que forman parte del Patrimonio Ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.

La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…"

El **Decreto 1076 de 2015** *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.", establece en el Artículo 1.2.1.1.1. Objetivos: El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – (IDEAM).*

"***ARTÍCULO 1.2.1.1.1 Objetivos***. *El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM-tiene como objeto:*
1. Suministrar los conocimientos, los datos y la información ambiental que requieren el Ministerio del Medio Ambiente y demás entidades del Sistema Nacional Ambiental -SINA-.
2. Realizar el levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país.
3. Establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento ambiental del territorio.
4. Obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica sobre aspectos biofísicos, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación, en especial las que en estos aspectos, con anterioridad a la Ley 99 de 1993 venían desempeñando el Instituto Colombiano de Hidrología, Meteorología y Adecuación de Tierras -HIMAT-; el Instituto de Investigaciones en Geociencias, Minería y Química – INGEOMINAS-; y la Subdirección de Geografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC-
5. Establecer y poner en funcionamiento las infraestructuras oceanográficas, mareográficas, meteorológicas e hidrológicas nacionales para proveer informaciones, predicciones, avisos y servicios de asesoramiento a la comunidad.
6. Efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.
7. Realizar estudios e investigaciones sobre recursos naturales, en especial la relacionada con recursos forestales y conservación de suelos, y demás actividades que con anterioridad a la Ley 99 de 1993 venían desempeñando las subgerencias de Bosques y Desarrollo del Instituto Nacional de los Recursos Naturales y del Ambiente -INDERENA.
8. Realizar los estudios e investigaciones sobre hidrología y meteorología que con anterioridad a la Ley 99 de 1993 venía desempeño el HIMAT.
9. Realizar los estudios e investigaciones ambientales que permitan conocer los efectos del desarrollo socioeconómico sobre la naturaleza, sus procesos, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y proponer indicadores ambientales.
10. Acopiar, almacenar, Procesar, analizar y difundir datos y allegar o producir la información y los conocimientos necesarios para realizar el seguimiento de la interacción de los procesos sociales, económicos y naturales y proponer alternativas tecnológicas, sistemas y modelos de desarrollo sostenible.
11. Dirigir y coordinar el Sistema de Información Ambiental y operarlo en colaboración con las entidades científicas vinculadas al Ministerio del Medio Ambiente, con las Corporaciones y demás entidades del SINA.
12. Prestar el servicio de información en las áreas de su competencia a los usuarios que la requieran."

Que mediante **Resolución 0947 del 06 de mayo de 2010 "**por el cual se modifica la Resolución 0273 del 26 de diciembre de 2001" el cual quedara así "*ARTICULO 1. Asignar las siguientes funciones a los coordinadores de las Áreas Operativas*":

- Área Operativa # 1 – Antioquia – Chocó.
- Área Operativa # 2 – Atlántico- Sucre y Bolívar.
- Área Operativa # 3 – Meta – Vichada – Guaviare.
- Área Operativa # 4 – Huila – Caquetá.
- Área Operativa # 5 – Magdalena – Cesar.
- Área Operativa # 6 – Boyacá – Casanare.
- Área Operativa # 7 – Nariño - Putumayo.
- Área Operativa # 8 – Santanderes – Arauca.
- Área Operativa # 9 – Cauca – Valle – Antiguo Caldas.
- Área Operativa # 10 – Tolima.
- Área Operativa # 11 – Cundinamarca – San Andrés – Amazonas.

Que en su numeral 19 establece *"Apoyar al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano en la ejecución de las actividades relacionadas con la administración a cargo del Área Operativa".*

Que el **Decreto 1567 de 1998** "*Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado. El Presidente de la República de Colombia, En ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere el artículo 66 de la Ley 443 de 1998"* En su "***ARTÍCULO 2º. Sistema de Capacitación.*** *Créase el sistema nacional de capacitación, definido como el conjunto coherente de políticas, planes, disposiciones legales, organismos, escuelas de capacitación, dependencias y recursos organizados con el propósito común de generar en las entidades y en los empleados del Estado una mayor capacidad de aprendizaje y de acción, en función de lograr la eficiencia y la eficacia de la administración, actuando para ello de manera coordinada y con unidad de criterios".* A su vez en su "***ARTÍCULO 27. Proyectos de Calidad de Vida Laboral.*** Establece *"Los programas de incentivos que se desarrollen mediante proyectos de calidad de vida laboral tendrán como beneficiarios a todos los empleados de la entidad. Estos proyectos serán diseñados a partir de diagnósticos específicos, utilizando para ello metodología que las ciencias sociales y administrativas desarrollen".*

Las entidades, de acuerdo con sus políticas de gestión, podrán adaptar a sus particulares requerimientos proyectos de calidad de vida laboral orientados a lograr el buen desempeño. Para ello contarán con la orientación y asesoría del Departamento Administrativo de la Función Pública.

La **Ley 489 de 1998** "*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".* Que en su "*ARTÍCULO 17.- Políticas de desarrollo administrativo. Las políticas de desarrollo administrativo formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y adoptadas por el Gobierno Nacional tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:*
(…)

1. Diagnósticos institucionales.
4. Programas de mejoramiento continuo de las entidades en las áreas de gestión, en particular en las de recursos humanos, financieros, materiales, físicos y tecnológicos, así como el desempeño de las funciones de planeación, organización, dirección y control.

Que mediante **Resolución 3094 del 11 de diciembre de 2018 "**por el cual se suprimen**,** crean y reorganizan, los grupos de trabajo interno de la Secretaria General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM" en su artículo segundo se crean grupos internos de trabajo de la Secretaría General, en el cuarto artículo, se asignan las funciones al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano, le corresponde "(…) 09. ***Elaborar, coordinar, ejecutar y evaluar el plan de inducción, reinducción, capacitación y bienestar para los funcionarios del Instituto*** **(…)"** Por lo anterior se tiene en cuenta que la Ley 909 de 2004 *"Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"*, en el artículo 36, dispuso:

"ARTÍCULO 36. OBJETIVOS DE LA CAPACITACIÓN.

1. La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios.

2. Dentro de la política que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, las unidades de personal formularán los planes y programas de capacitación para lograr esos objetivos, en concordancia con las normas establecidas y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del desempeño.

3. Los programas de capacitación y formación de las entidades públicas territoriales podrán ser diseñados, homologados y evaluados por la ESAP, de acuerdo con la solicitud que formule la respectiva institución. Si no existiera la posibilidad de que las entidades o la ESAP puedan impartir la capacitación podrán realizarla entidades externas debidamente acreditadas por esta".

En su parágrafo del artículo 36, dispuso: *"Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley*"

Que de acuerdo al **Decreto 1083 de 2015** "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"* en su "***ARTÍCULO 2.2.10.1 Programas de estímulos"***. Establece "*Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social".* Que, a su vez en su "***ARTÍCULO 2.2.10.2 Beneficiarios.*** *Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación":*

"1. Deportivos, recreativos y vacacionales.

2. Artísticos y culturales.

3. Promoción y prevención de la salud.

4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.

5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados".

Que en virtud de la normatividad anterior, Coordinación del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano proyectó el Plan de Capacitación PIC 2022, el cual fue aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño mediante acta 50 del 28 de enero de 2022, el cual establece "(…)*Promover el desarrollo de conocimiento para el fortalecimiento de las competencias laborales, reafirmando a la vez, conductas basadas en los valores institucionales que nos permitan generar la cultura del servicio y la confianza ciudadana a través del autoaprendizaje, la profesionalización del servidor público, el mejoramiento e innovación para la retención y transferencia del conocimiento, así como para la optimización de recursos y maximización de beneficios*."

De acuerdo al análisis del diagnóstico de necesidades de capacitación junto con el análisis de la batería de riesgo psicosocial es importante resaltar:

"*Se debe intervenir especialmente las dimensiones de:*

Características de liderazgo. Se debe reforzar la interacción entre los jefes y subalternos, de tal forma que los líderes generen apoyo individualizado dependiendo de las necesidades de cada trabajador, se recomienda realizar desayunos de trabajo para generar confianza, mejorar la comunicación entre ellos y conocer los diferentes puntos de vista de sus subalternos para que entre todos trabajen en pro del cumplimiento de las metas y objetivos; así mismo se obtienen resultados positivos cuando el líder destaca los aciertos y apoya las falencias brindando acompañamiento continuo para la mejora de los resultados y es capaz de delegar responsabilidades, aumentando el trabajo en equipo y la productividad."

PRIORIZACIÓN

Como resultado de la priorización del DIAGNOSTICO DE NECESIDADES DE CAPACITACIÓN, e identificando los requerimientos en que más coincidían las dependencias participantes anteriormente mencionadas, se establecieron las siguientes necesidades:

Fortalecimiento de habilidades Blandas	Fortalecimiento de conocimientos técnico	Fortalecimiento de conocimientos administrativos
● Liderazgo ● Trabajo en equipo ● Comunicación asertiva ● Adaptación al cambio ● Manejo efectivo del tiempo	● DHIME ● Gestión Calidad de datos ● Excel (Intermedio y Avanzado) ● ADCP ● Arcgis ● Topografía ● Electrónica Básica	● Contratación Estatal (Supervisión y liquidación de contratos) ● Auditorías de calidad y de gestión. ● Técnicas de Atención al Cliente ● Políticas Vigentes Contables ● Herramientas de Comunicación Digital

Así las cosas, el IDEAM a través del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano, en cumplimiento de la normatividad enunciada elaboró el Plan Institucional de Capacitación vigencia 2022, el cual fue aprobado por acta de fecha 28 de enero de 2022, en el mismo se pretende: "*pretende desarrollar actividades de formación que actualicen los conocimientos técnicos o profesionales de los servidores públicos de planta, de acuerdo con el perfil y el desempeño de sus funciones y elevar el nivel de compromiso con respecto a la misión, los objetivos, las políticas, las metas, los planes, programas y los proyectos del Ideam y bajo la definición de cuatro ejes: 1) Gestión del conocimiento y la innovación en las entidades públicas, propende por el diseño de procesos enfocados a la creación, organización, transferencia y aplicación del conocimiento que producen los servidores públicos y su rápida actualización en diversos ámbitos, por medio del aprendizaje en los lugares de trabajo, teniendo en cuenta la innovación en cada uno de estos procesos. 2) Creación del valor público, propende por el diseño de procesos de capacitación aplicados a la creación de valor, enfocados especialmente en el comportamiento y capacidades de las personas, vocación de Servicio Público. 3) La transformación digital, propende el fortalecimiento de los servidores públicos en las tecnologías de la información y las comunicaciones teniendo el mayor provecho y adecuado uso de las mismas. 4) La probidad y ética de lo público propende crear una cultura de integridad basado en valores y enfocado*"

Por otra parte se estableció la Priorización para la Inversión del Rubro para PIC 2022, así:

Eje Temático	Ruta	Sub-ruta	Temática	Cronograma	Monto
Creación de valor público	Ruta de la Calidad	-Hacer siempre las cosas bien - Cultura de la calidad y la integridad	Capacitación y/o actualización de auditores internos del Ideam en las normas: ISO 9001:2015, ISO 14001:2015, ISO 45001:2018 y en auditoría interna basada en riesgo – líneas de defensa y mapa de aseguramiento	Abril - Octubre	
Probidad y ética	Ruta de la Felicidad y Ruta del Crecimiento	-Equilibrio de vida -Salario emocional -Innovación con pasión - Cultura de liderazgo	Liderazgo, Trabajo en Equipo	Abril - Octubre	
Gestión de Concomimiento	Ruta de la Calidad	- Cultura de la calidad y la integridad	DHIME	Abril - Octubre	$ 80.000.000
Gestión de Concomimiento	Ruta de la Calidad	- Saber hacer	Gestión de proyectos PMI	Abril - Octubre	
Gestión de Concomimiento	Ruta de la Calidad	- Saber hacer	Curso en Gobierno de datos	Abril - Octubre	
Gestión de Concomimiento	Ruta de la Calidad	- Saber hacer	Curso en Red Had	Abril - Octubre	
Gestión de Concomimiento	Ruta de la Calidad	- Saber hacer	Aforos sólidos y líquidos	Abril - Octubre	
Probidad y ética	Ruta de Crecimiento	Estrategia de comunicación y educación	Lenguaje de señas	Abril - Octubre	

Vistas las anteriores anotaciones se concluye que los planes de desarrollo liderados por el Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano, deben seguir incorporando acciones tendientes a fortalecer el clima laboral, entendiendo como clima laboral "*a las características del medio ambiente de trabajo, las cuales son percibidas directa o indirectamente en el mismo medio y tienen repercusiones en el comportamiento laboral, ya que intervienen entre los factores del sistema organizacional y el comportamiento individual*"[1], el clima laboral se compone de liderazgo, dirección, supervisión, estructura de la organización, relaciones de dependencia, interacción entre los miembros de la misma, con base a lo anterior y los resultados de la encuesta de Clima Organizacional y la de necesidades de capacitación se hace imperativo que la institución genera un ambiente participativo en el que los empleados puedan satisfacer sus necesidades y lleguen a conformar equipos de trabajo para lograr los objetivos establecidos en la planeación estratégica, por ende es importante fortalecer el liderazgo ya que es la capacidad de relacionarse con sus grupos de trabajo.

En consecuencia, el IDEAM requiere contratar la prestación de los servicios para el desarrollo de actividades de capacitación de conformidad con los estudios elaborados dentro del Instituto, especificaciones técnicas requeridas y las normas que rigen la materia.

3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

[1] Cartilla de Administración Pública.2012

NRO	DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO EN EL GASTO	RENGLON	OBJETO	FECHA DE REGISTRO	No. ACT. PAA	FUENTE	RECURSO	SITUAC	VALOR ($)
47222	02 IDEAM-GG-SECRETARIA GENERAL	A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN	173	RENGLÓN 173, ACTIVIDAD PAA 0, 20222000025043, PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN DEL IDEAM VIGENCIA 2022.	16/02/2022	00	NACION	10	CSF	$95.000.000[A1][MFML2]

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

(Definir la especificaciones esenciales, hacer una clara definición del objeto y del tipo contractual)

Para satisfacer las necesidades descritas, la Entidad requiere contratar

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE CAPACITACIONES OUTDOOR ENFOCADAS EN FORTALECER EL TRABAJO EN EQUIPO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO PRIORIZADOS DEL IDEAM.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

TRABAJO EN EQUIPO:

Objetivo General:
Aprender de manera dinámica las técnicas para lograr una integración en el equipo de trabajo, aplicar la comunicación para mejorar las relaciones con el personal, conociendo la dinámica del poder y autoridad en la organización, y se sensibilice al desarrollo de habilidades y actitudes, que le permitan utilizar su influencia para el logro de los objetivos estratégicos, así como integrar equipos de trabajo efectivos y de alto desempeño.

Contenido:
• Reconocer su rol para identificar qué puede aportar al equipo.
• Fomentar trabajo colaborativo a partir del poder de la inteligencia colectiva.
• Comunicar asertivamente para alcanzar el logro de objetivos conjuntos.
• Desarrollo de técnicas creativas de negociación.
• Resolución de conflictos.
• Comunicación asertiva.
• Aumentar la empatía, la motivación y el sentido de pertenencia.
• Mejoramiento continuo

Modalidad:
El desarrollo de la actividad será de manera presencial en salones amplios cumpliendo con todas las medidas de bioseguridad en la ciudad respectiva.

- Área Operativa No. 01: Medellín
- Ciclo financiero: Bogotá
- Subdirección de Ecosistemas e información ambiental: Bogotá

Duración: 4 horas por grupo de trabajo (Cada grupo se maneja por separado, en diferentes fechas, las cuales se acuerdan con el contratista una vez adjudicado el contrato) + Refrigerio

Transporte: Suministrar para cada jornada, el servicio de autobús de acuerdo al número de participantes en cada ciudad, que transporte a los participantes desde cada sede del IDEAM dependiendo la ciudad en la que se esté desarrollando la jornada, hasta el lugar donde se va a ejecutar la actividad y de regreso al sitio de partida.

- Área Operativa No. 01: Circular 4 No. 71-56
- Ciclo financiero: Calle 25 D # 96B -70
- Subdirección de Ecosistemas e información ambiental: Calle 25 D # 96B -70

No Participantes: La capacitación está dirigida a los siguientes grupos de trabajo:

- Área Operativa No. 01: 12 funcionarios
- Ciclo financiero: 16 funcionarios
- Subdirección de Ecosistemas e información ambiental: 20 funcionarios

Metodologías para el desarrollo de la capacitación:

- La capacitación debe tener un enfoque práctico del 100%, en la que se realizan actividades correspondientes al proceso de trabajo en equipo.
- Las temáticas de capacitación deben cumplir los objetivos propuestos.
- El contratista debe contar con todo el material de apoyo requerido para el desarrollo de la capacitación.
- Apoyo administrativo permanente que garantiza una planeación detallada de cada una de las actividades requeridas, que garantice el óptimo desarrollo del programa propuesto, así como la excelencia en el servicio brindado.
- Certificado de asistencia a cada participante.
- Informe de logros (formatos de evaluación de impacto, evidencias de asistencia y registros fotográficos)
- Profesional cualificado para impartir fortalecimiento empresarial en liderazgo el cual debe contar con autoridad moral y con capacidad de convencer, conmover e influenciar al público objetivo impartiendo desarrollo institucional a los funcionarios y fomentando el trabajo en equipo de calidad.
- El proponente debe otorgar memorias del evento y un listado de links de consulta que amplíen y refuercen la temática abordada en esta capacitación.
- El contratista debe realizar una evaluación de satisfacción con cada uno de los grupos en donde deben participar todos los funcionarios capacitados, evaluando la calidad del servicio de la capacitación y realizar el respectivo informe de las mismas.

ESPECIFICACIONES DEL TRANSPORTE:

Suministrar para cada jornada, el servicio de autobús en la ciudad de Bogotá, que transporte a los funcionarios desde la Sede principal del IDEAM “Calle 25D # 96B 70” dependiendo la ciudad en la que se esté desarrollando la jornada, hasta el lugar donde se va a ejecutar la actividad y de regreso al sitio de partida.

El autobús que preste el servicio debe ser modelo 2014 en adelante de acuerdo con su documentación e identificación, con baño en funcionamiento y a disposición de todos los usuarios durante todo el tiempo de servicio, con revisión técnico-mecánica vigente, extintor con carga vigente, botiquín de primeros auxilios y equipo de carretera. El vehículo debe tener SOAT vigente, llanta de repuesto sistemas de ventilación en correcto funcionamiento y todas las demás especificaciones de las que trata la normativa vigente en el tema de rodamiento de vehículos y el Código Nacional de Tránsito para el transporte de pasajeros a nivel nacional.

Para el servicio de transporte se debe cumplir con lo dispuesto en el Decreto Nacional 348 de 2015 “Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones.” y demás disposiciones legales que reglamenten el servicio público de Transporte Especial así como la Ley 769 de 2002, por el cual se expide el código Nacional de

Tránsito Terrestre y la Resolución 7171 de 2002, que establece las especificaciones técnicas de seguridad para los vehículos de servicio especial y escolar.

El conductor del autobús debe contar con experiencia mínima de 2 años en conducción de vehículos destinados al transporte de adultos y grupos, además de estar debidamente uniformado. El vehículo de transporte debe estar equipado con un sistema de comunicación (celular, avantel, etc., activo para llamadas) y contar con una póliza de seguro contra terceros vigente.

El autobús debe prestar el servicio de retorno a la sede principal del IDEAM en la ciudad de Bogotá donde se esté desarrollando la jornada a todos los funcionarios asistentes hasta el último momento.

Los números de placa de identificación, copia de las tarjetas de propiedad y carpeta con los documentos del vehículo que acrediten que cumple con las condiciones técnicas requeridas para los autobuses, relación del conductor que prestarán el servicio, copia de la cédula, licencia de conducción hoja de vida y soportes que acrediten los años de experiencia requeridos, deben ser enviados por lo menos diez (10) días hábiles antes de la ejecución de la actividad al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano.

ESPECIFICACIONES DE LA ALIMENTACIÓN PARA LOS EVENTOS DESCRITOS:

REFRIGERIO: sólido de mínimo 150 gramos (pastel Gloria, Brownie, empanadas, sándwich, etc.), líquido de por lo menos 300 mililitros (jugo natural, gaseosa, yogurt, etc.) y porción de fruta picada o fruta entera de por lo menos 300 gramos.

Nota 1: Se pueden presentar algunos casos particulares en los cuales se requiera algún plato de tipo vegetariano.
Nota 2. Los menús pueden ser cambiados de acuerdo a la disponibilidad del proveedor siempre y cuando se cumpla con los parámetros

PRODUCTOS ENTREGABLES

El contratista se compromete a entregar los siguientes productos de acuerdo con las actividades planteadas en estos términos:

I) Entregar un informe parcial de cada una de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
II) Entregar un informe final con todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
III) Entregar en medio digital y físico todos los informes y reportes que se generen en el cumplimiento del objeto del presente contrato.

- **PERSONAL NECESARIO:**

El proponente debe contar como mínimo con el siguiente personal, durante la ejecución del contrato:

EQUIPO DE TRABAJO	No. DE PROFESIONALES	FORMACION ACADEMICA MINIMA	TIPO DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA (CERTIFICADA)	DEDICACION AL PROYECTO
Capacitador	1 capacitador impartirá las capacitaciones en Bogotá, Medellín, los gastos de desplazamiento y tiquetes deberán ser asumidos por el contratista, en ningún caso generara mayores costos para el IDEAM	Un (1) Profesional en cualquier disciplina y cuente con certificados de cursos, talleres, seminarios, diplomados en trabajo en equipo, comunicación asertiva o coaching con vigencia mínimo de 5 años.	Debe contar con mínimo dos (2) años de experiencia especifica como capacitador en formación empresarial o talleres o seminarios de trabajo en equipo.	100%

EQUIPOS NECESARIOS:

Todos los que se requieran para la ejecución de las capacitaciones los cuales deberán ser proporcionados por el capacitador sin que en ningún caso genere mayores costos para la entidad.

- **LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El contrato se ejecutará en las ciudades de Bogotá, Medellín, en las instalaciones propuestas por el contratista.

- **FINANCIACIÓN:**

El IDEAM cuenta con los recursos necesarios para atender los pagos que se deriven de la ejecución del contrato según se puede constatar en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 47222 de 16 de febrero de 2022, expedidos por el Coordinador del Grupo de Presupuesto.

NRO	DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO EN EL GASTO	RENGLON	OBJETO	FECHA DE REGISTRO	No. ACT. PAA	FUENTE	RECURSO	SITUAC	VALOR ($) DEL CDP
47222	02 IDEAM-GG-SECRETARIA GENERAL	A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN	173	RENGLÓN 173, ACTIVIDAD PAA 0, 20222000025043, PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN DEL IDEAM VIGENCIA 2022	16/02/2022	00	NACION	10	CSF	$95.000.000

- **PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es hasta por la suma de **QUINCE MILLONES DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($15.016.242) IVA INCLUIDO.**

NOTA: Los proponentes no podrán exceder el valor del presupuesto oficial establecido so pena de ser rechazada la propuesta.

CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA.

El contratista se obliga para con el INSTITUTO a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerara como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

MULTAS En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del contrato, las partes acordarán multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del 20% del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude El IDEAM al contratista, de conformidad con las reglas del código civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en las ciudades de Bogotá, Medellín, en las instalaciones propuestas por el contratista.

DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de **Bogotá, D.C.**

5. LICENCIAS

(Para aquellos casos en que se requiera licencia diligencie la siguiente información)

Tipo de Licencia: Ver requisitos Jurídicos habilitantes **Se cuenta con la licencia: SI** ☐ **NO** ☒	**Está en trámite: SI** ☐ **NO** ☐ (En caso afirmativo señale en las observaciones y/o recomendaciones el estado de tramite)
Observaciones y/o Recomendaciones:	

6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR
(Describa en este punto las condiciones del contrato a celebrar)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Para todos los efectos legales y fiscales, el presupuesto oficial estimado para atender la presente contratación será hasta por la suma de **QUINCE MILLONES DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($15.016.242) incluido IVA,** incluyendo todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

El presupuesto estimado para este proceso de selección comprende, todos los costos directos e indirectos en que el proponente va a incurrir para cumplir el objeto del contrato; por lo tanto, el IDEAM no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato.

- **FORMA DE PAGO:**

La Entidad pagará el valor del contrato mediante UN ÚNICO PAGO DEL 100%, una vez realizadas las capacitaciones con los tres grupos mencionados, entrega de los soportes del mismo, recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato, aprobación por parte del supervisor de los informes exigidos, previa presentación de los documentos relacionados en el parágrafo primero:

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectuar cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar:

- Certificado de recibido a satisfacción por el supervisor del contrato parcial o final, en donde conste el estricto cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y/o entregables o productos del contrato.
- Factura o documento equivalente. Según lo ordena el parágrafo segundo del artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015, la factura o documento equivalente debe describir el máximo nivel de detalle del gasto contratado de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP o Catálogo de Productos.
- Para todo pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en sus pagos a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para el que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución (artículo 50, inciso 3º Ley 789 del 2002). Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, 1703 del 2 de agosto de 2002 y 2800 de 2003. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación conforme lo exige la Ley.

- Para el último pago deberá presentar el proyecto del cierre de expediente contractual elaborada por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el contratista en el formato de registro de cuentas bancarias.

PARÁGRAFO TERCERO. - El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C., conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Financiera, incluidos en el Sistema de Gestión Integrado del Instituto. Así mismo, si los documentos para realizar el pago se radican en el mes de diciembre estaría sujeto además a la circular de cierre, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o a la constitución de cuentas por pagar.

PARÁGRAFO CUARTO. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá derecho al pago de intereses de ninguna naturaleza.

PARÀGRAFO QUINTO: Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

PARÀGRAFO SEXTO: La Entidad sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo aceptará pagos a terceros, salvo situaciones expresamente permitidas por la normativa que resulte aplicable

PARÁGRAFO SEPTIMO. El pago de los servicios, se efectuará conforme a las reglas previstas en el presente numeral y las condiciones previstas en la presente convocatoria pública, el estudio previo y el anexo técnico.

El presupuesto asignado para este proceso de selección comprende, todos los costos directos e indirectos en que el proponente va a incurrir para cumplir el objeto del contrato; por lo tanto, el IDEAM no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

NOTA 1: Se informa a los interesados que se aplicarán las retenciones, estampillas e impuestos que correspondan.
NOTA 2: Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.
NOTA 3: Solo de resultar aplicable por el objeto o actividades a ejecutar, de cada pago que se realice al contratista, serán descontados todos los impuestos y retenciones incluyendo el pago de la contribución parafiscal estampilla Pro - Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, y la contribución al FONSECON de acuerdo con la Ley 1738 de diciembre 18 de 2014 que prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de retenciones por concepto de otros impuestos o contribuciones que la dependencia contable considere aplicables en atención a las disposiciones vigentes.

PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del contrato será hasta por (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2022[A3][MFML4]. El acta de inicio se suscribirá por el supervisor del contrato y contratista, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en la invitación pública, en el contrato y en la propuesta y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado.
- Prever, garantizar y manifestar expresamente que durante el plazo de ejecución del contrato mantendrá los precios, descuentos y garantías ofrecidos en su oferta económica, incluso para las adiciones que se llegaren a suscribir, si fuere el caso.
- Entregar la correspondiente factura o documento equivalente, en cuyo contenido se debe discriminar la relación del servicio prestado con sus respectivos valores, los cuales deben ser concordantes con el precio ofrecido en la propuesta económica.
- Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato y su acta de liquidación, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
- Constituir y mantener vigente la garantía única establecida en el presente contrato, durante el término previsto en este contrato, sus prórrogas, adiciones hasta su liquidación.
- Mantener al día sus pagos en el Sistema General de Seguridad Social Integral y entregar antes de cada pago, copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato, si se trata de personas naturales, o entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses.
- Salvaguardar la información confidencial que obtenga y conozca en el desarrollo de sus actividades.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

- Realizar la planificación, organización logística y ejecución de las actividades, en coordinación con el supervisor del contrato.
- Realizar una capacitación outdoor sobre trabajo en equipo en las diferentes ciudades en donde se aborden las siguientes temáticas:
 - Reconocer su rol para identificar qué puede aportar al equipo.
 - Fomentar trabajo colaborativo a partir del poder de la inteligencia colectiva.
 - Comunicar asertivamente para alcanzar el logro de objetivos conjuntos.
 - Desarrollo de técnicas creativas de negociación.
 - Resolución de conflictos.
 - Comunicación asertiva.
 - Aumentar la empatía, la motivación y el sentido de pertenencia.
 - Mejoramiento continuo
 - Resolución de conflictos
- Realizar la actividad Outdoor al aire libre, la actividad no es de exigencia física, pretende que las personas desarrollen una serie de pruebas desarrolladas con el desarrollo de técnicas y herramientas necesarias para dirigir e integrar equipos capaces de trabajar por alcanzar objetivos, donde se generen espacios de reflexión y sensibilización.
- Brindar el transporte correspondiente desde las sedes del IDEAM a las instalaciones de la capacitación Trabajo en equipo:
 - Área Operativa No. 01: Circular 4 No. 71-56
 - Ciclo financiero: Calle 25 D # 96B -70
 - Subdirección de ecosistemas e información ambiental: Calle 25 D # 96B -70
- Elaborar un informe final con soportes durante la ejecución del contrato.
- Llevar a cabo el registro de asistencia de los participantes como la entrega de listados de asistencia y registros fotográficos.

- Encuesta de satisfacción realizada a los funcionarios.
- Designar a una persona que será la encargada de atender los requerimientos del Supervisor del contrato, como mantener el personal necesario para la realización de la capacitación de acuerdo con el perfil y la experiencia solicitada por el IDEAM.
- Cumplir las especificaciones previstas en los estudios previos y/o anexo técnico y/o invitación pública y las demás que tengan relación con el objeto y las que se encuentren previstas en la normatividad legal vigente.
- Disponer del personal indicado para la prestación del servicio, sin que ello implique un valor adicional para el IDEAM.
- Realizar por su cuenta el pago oportuno de los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliaciones y cancelación de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) a los empleados destinados para las actividades del presente proceso.
- Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
- Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
- Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.
- Garantizar la logística y el montaje completo de lo que se requiera para la realización del Taller.
- Dar a conocer previamente el Menú de los refrigerios para cada grupo.
- Las demás requeridas para la correcta ejecución del contrato.

Nota: Los servicios serán solicitados y autorizados mediante la firma del supervisor del contrato designado por el **IDEAM** para tal fin. Ningún otro servidor público distinto al supervisor del contrato está autorizado para ordenar servicios, por lo tanto, el **IDEAM** no tramitará pagos por servicios autorizados por personal diferente al Supervisor del contrato.

El contrato no generará ninguna relación laboral entre el contratista y/o las personas que éste llegase a contratar en cumplimiento del objeto contractual y obligaciones expuestas en el mismo.

El **IDEAM** entiende que con la simple presentación de la propuesta el proponente se obliga a cumplir con las especificaciones establecidas en el presente numeral. Cualquier condicionamiento expreso en contrario, será causal de rechazo de la propuesta.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

1. Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
2. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, del pago mensual de las obligaciones y aportes del CONTRATISTA al sistema de seguridad social integral.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el contrato.
5. Las demás establecidas en la ley 90 de 1993, la normatividad vigente y sus decretos reglamentarios.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

Obligaciones especiales del Supervisor: La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por la Profesional Universitario 2044 5 "María del Pilar Linares Herrera" del Grupo de Administración y Desarrollo de Talento Humano o el funcionario que designe el ordenador del gasto, mediante comunicación efectuada por la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo con la solicitud de la dependencia, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1°del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como el manual de supervisión e interventoría de la Entidad.

7. BIENES EXCLUIDOS DE IVA

(Describa si los bienes y/o servicios a contratar se encuentran excluidos del IVA)

Los bienes y/o servicios a contratar SI_____ NO_X_ se encuentran excluidos del IVA, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

8. REQUISITOS HABILITANTES DEL PROCESO Y CRITERIOS DE EVALUACION Y PONDERACIÓN

8.1 REQUISITOS HABILITANTES

Estos requisitos serán objeto de verificación de cumplimiento y no otorgarán puntaje alguno, de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Serán requeridos por el IDEAM con el fin de establecer en cada uno de los proponentes su capacidad jurídica, las especificaciones técnicas y la experiencia, lo cual garantizará las condiciones mínimas de participación, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

REQUISITO	VERIFICACIÒN
A. Capacidad jurídica	Cumple/No cumple
B. Especificaciones técnicas	Cumple/No cumple
C. Experiencia	Cumple/No cumple

8.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La revisión jurídica conlleva a la comprobación de la documentación allegada en la oferta por parte del proponente, de conformidad con los documentos exigidos en la invitación pública del proceso, que se relacionan a continuación:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: (ANEXO N° 1)

Según modelo que figura en el **Anexo N° 1**, debidamente firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal; o por la persona facultada para ello mediante poder que lo faculte de formar expresa de actuar en nombre y representación del mismo.

En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta, si es a nombre propio, si actúa como agente comercial (deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en Código de Comercio), o si es como representante o apoderado (deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 837 del Código de Comercio).

Las personas naturales deberán allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía y adjuntar el certificado de matrícula en el registro mercantil de su establecimiento de comercio, expedidos con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar las propuestas.

Las personas naturales extranjeras deberán allegar fotocopia del pasaporte o del documento de identificación y deberán acreditar la constitución en el país de un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Ello mediante la presentación del respectivo poder otorgado. Adicionalmente, si solicitan la aplicación del principio de reciprocidad, deberán anexar un certificado expedido por la autoridad competente del respectivo país en donde se acredite la existencia de la reciprocidad. Para efectos de dar aplicación al principio de reciprocidad, se observará lo señalado en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

El proponente deberá informar en la carta de presentación si ha sido sancionado en la etapa contractual con multas o haciéndole efectiva la cláusula penal pecuniaria por entidades públicas o privadas en procesos de selección durante los últimos cinco (5) años y manifestar bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.

NOTA: Para facilitar este trámite, el pliego de condiciones dispone del formato para tal fin – **ANEXO No. 1.** El contenido de dicho documento podrá ser modificado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales, es decir, la totalidad de la información requerida. El proponente **NO** podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente o Promesa de Sociedad Futura. (SI APLICA)

A. Consorcio o Unión Temporal: (ANEXO) Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- **a.** Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- **b.** Deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **IDEAM**.
- **c.** Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- **d.** Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.

Para la presentación de los **documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos,** cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios.

B. Promesa de Sociedad Futura: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a El **IDEAM** uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- **a.** La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- **b.** Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.
- **c.** Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- **d.** Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- **e.** La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por El **IDEAM** derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
- **f.** La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria

en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del El **IDEAM** en los términos del Contrato.

g. Una duración de la sociedad igual o superior al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.

h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

j. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución o su documento equivalente, de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado. (SI APLICA)

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

Apoderado para oferentes extranjeros. (SI APLICA)

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

i. Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

ii. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

iii. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

iv. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento, tal y como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

El oferente debe aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio el cual debe tener una fecha de expedición **no mayor a treinta (30) días calendario.** Si se trata de personas jurídicas extranjeras, el documento debe ser expedido por la entidad facultada para ello en su país de origen, dentro de los **sesenta (60) días calendario** anterior a la fecha máxima para presentar propuestas.

Si el proponente no está obligado a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación.

En el proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual. Las personas jurídicas, los consorcios o uniones temporales, y sus integrantes, deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y 30 meses más, de acuerdo con la guía de asuntos corporativos en los procesos de contratación G-ACPC-02, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la sociedad, según los estatutos correspondientes, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del acta de autorización, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de selección abreviada así como para suscribir el contrato. Además, se allegará fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o del pasaporte o cédula de extranjería, si se trata de personas jurídicas extranjeras.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Si el proponente es un agente comercial de una sociedad extranjera, deberá tener domicilio en Colombia y presentar además un certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva en que conste que tiene facultades o poderes suficientes para ello, derivados del contrato de agencia.

CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDES. (**ANEXO 8).**

Declaración de la persona natural o jurídica, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Se requiere el certificado del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales. El Instituto hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se requiere el certificado del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus

representantes legales. El Instituto realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la República.

ANTECEDENTES JUDICIALES.

La entidad consultara en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012.

CONSULTA DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:

La entidad consultara en la página web de la Policía Nacional el SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio que presente la propuesta, en aras de verificar que no se encuentra reportado en el mismo, conforme a los artículos 183 y 184 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

COPIA DE LA CÉDULA:

Presentar la copia de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009, en caso de tratarse de persona natural, cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar la cédula de ciudadanía del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.

SITUACIÓN MILITAR:

Presentar la copia de la libreta militar o tarjeta de reservista, según sea el caso, ampliada al 150% en caso de tratarse de persona natural (Hombres menores de 50 años), y cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar la libreta militar o tarjeta de reservista, del representante legal en caso de requerirse, si es menor de 50 años. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, con el fin de determinar la situación militar, de conformidad con lo establecido en el título IV de la Ley 1861 de 2017.

ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS. (ANEXO 7)

Declaración de la persona natural o jurídica, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersa en algún tipo de lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas, que los recursos que conforman su patrimonio y que se empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES[2] (ANEXO Nº 4 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002)

Cuando el interesado sea una **persona jurídica**, deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración

[2]Artículo 50 de la ley 789 de 2002.

del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando el interesado sea una **persona natural,** deberá presentar un certificado de pago, así como los de los empleados y/o contratistas que llegase a tener a su cargo, de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar. Dicho certificado debe indicar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses.

Cuando se trate de **Consorcios o Uniones Temporales**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 12)

El proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el formato establecido por la entidad en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (R.U.T) EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN). El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T. Para las **personas jurídicas** el R.U.T **debe estar ajustado según la Resolución N° 154 de 2012** y **el Decreto 2460 de 2013**, expedida por Dirección de Impuestos y aduanas nacionales –DIAN, la cual exige actualizar dicho registro con la nueva denominación de actividades económicas determinadas en la clasificación industrial internacional uniforme (Código CIIU).

En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Si el contrato se suscribe con un consorcio o unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. El Contador Público que certifique y dictamine los estados financieros debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quienes deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a tres (3) meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

CERTIFICACIÓN BANCARIA: El proponente deberá anexar la certificación bancaria donde consta el nombre, antigüedad y tipo de cuenta bancaria donde la Entidad hará los pagos.

FORMATO DE TERCEROS Y CUENTAS BANCARIAS (Anexo 14: Presentar debidamente diligenciado el formato de terceros y cuentas bancarias)

REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA – RIT. (Si aplica)

FORMATO DE PUBLICACIÓN PROACTIVA DE DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS – según lo señalado en el artículo 2 la Ley 2013 de 2019: Diligenciar y publicar los formatos pertinentes de conformidad con el instructivo del DAFP y presentar la evidencia de su publicación dentro de los documentos de la oferta. De adjudicarse el contrato el proponente deberá realizar el respectivo registro según lo exige la Ley 2013 de 2019.

NOTA: Cuando se trate de proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia, deberán además adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicial.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de la Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este convenio, tendientes a demostrar la acreditación del citado apoderado, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) y el artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente el apostille.

8.1.2. REQUISITOS TÉCNICOS

8.1.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El presente requisito se acredita con el diligenciamiento del anexo técnico correspondiente (Anexo N° 3), que deberá estar firmado por el representante legal del proponente.

8.1.3. EXPERIENCIA

8.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Anexo 9):

El oferente deberá anexar:

- Mínimo uno (1) máximo dos (2) certificaciones de experiencia o actas de liquidaciones con entidades públicas o privadas, de contratos, suscritos, ejecutados y terminados, cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial estimado, y cuyo objeto consista en desarrollo de capacitaciones en Trabajo en equipo.

El proponente podrá presentar acta de liquidación o certificación de contrato que pretende acreditar, así mismo podrá aportar copia del contrato, con el fin que la entidad verifique o aclare los datos consignados en la certificación o acta de liquidación. En ningún caso la copia del contrato reemplaza la certificación o acta de liquidación.

REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN: Las certificaciones de experiencia o liquidaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar
d) Plazo del contrato: Fecha de inicio y fecha de terminación
e) Valor del contrato. (En pesos colombianos)
f) La certificación o liquidación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.

El proponente podrá presentar copia del contrato de que trata la certificación, con el fin de que la entidad verifique los datos consignados en esta.

Si con la propuesta se allegan más de dos (02) certificaciones o liquidaciones que cumplan con los requisitos y las condiciones exigidas para las certificaciones o liquidaciones en el presente documento, se tendrán en cuenta las dos (02) certificaciones o liquidaciones de mayor valor en SMMLV.

Cuando el proponente allegue, certificación de contratos o liquidaciones en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la certificación o liquidación en proporción a su porcentaje de participación, siempre que esta certificación o liquidación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para la experiencia.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de las certificaciones de contratos de los integrantes del consorcio o la unión temporal.

El proponente que fue integrante debe anexar el documento de conformación para efectos de confirmar su porcentaje de participación.

NOTA 1. CRITERIO DIFERENCIAL: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de Mipymes, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con una (1) certificación de contratos adicional al mínimo exigido. La condición de mipyme será verificada de acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4.del decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. De esta manera el oferente que acredite esta condición podrá acreditar este requisito habilitante por medio de este criterio diferencial. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", La condición de Mipyme será verificada de acuerdo con los siguientes documentos, los cuales deberán ser presentados con la oferta.

1. Cuando la oferta es presentada por personas naturales, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Cuando la oferta es presentada por personas jurídicas, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. En caso de proponentes plurales, deberán acreditar por lo menos uno de los integrantes la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

8.1.3.2. EQUIPO DE TRABAJO (Anexo 10): El proponente debe presentar el siguiente equipo de trabajo:

Nombre	Cantidad	Formación profesional	Experiencia (Descripción de la experiencia y años)	Disponibilidad

Capacitador	1 capacitador impartirá las capacitaciones en Bogotá, Medellín, los gastos de desplazamiento y tiquetes deberán ser asumidos por el contratista, en ningún caso generara mayores costos para el IDEAM	Un (1) Profesional en cualquier disciplina y cuente con certificados de cursos, talleres, seminarios, diplomados en trabajo en equipo, comunicación asertiva o coaching con vigencia mínimo de 5 años.	Debe contar con mínimo dos (2) años de experiencia especifica como capacitador en formación empresarial o talleres o seminarios de trabajo en equipo.	100%

El personal asignado a la propuesta deberá ser relacionado en el **ANEXO N° 11 CARTA COMPROMISO DEL EQUIPO DE TRABAJO**, en el mismo orden señalado en la tabla de perfiles y requisitos. Es pertinente aclarar, que el proponente deberá anexar toda la documentación de soporte relacionada con la experiencia y la hoja de vida del personal.

Documentos Soporte de Experiencia y formación académica del equipo de trabajo:

• Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado.
• Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o documento legal que lo identifique.
• Fotocopia legible de los documentos soportes de experiencia.
• Fotocopia legible de la Tarjeta profesional, en donde claramente se observe la fecha de expedición. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.
• Certificado de vigencia y/o de antecedentes disciplinarios de la matricula profesional, dependiendo de la profesión
• Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del recurso humano mínimo requerido deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron, la información mínima que debe contener la certificación es: nombre o razón social de la entidad o empresa, tiempo de servicio, relación de funciones desempeñadas.
• Las certificaciones laborales de experiencia otorgadas en el exterior, deberán ser aportados de conformidad con los parámetros establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente.
• Carta de compromiso de los miembros del equipo de trabajo que ejecutara el objeto del contrato.

El proponente deberá ofertar el total de las especificaciones descritas, cualquier condicionamiento expreso en contrario será causal de rechazo de la propuesta.

Nota: Si durante la ejecución del contrato, el contratista requiere realizar el cambio del personal evaluado durante el proceso de selección, deberá entregar al supervisor los documentos soportes del nuevo personal con el fin que sean verificados y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente invitación.

8.1.4. CRITERIO DE EVALUACIÓN O PONDERACIÓN

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.2.1.2.15.5.1 del Decreto 1082 del 2015, el IDEAM revisará las ofertas económicas y verificará que **la del menor precio** y quien cumpla con las condiciones de la invitación pública, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes, que oferte **el menor precio** resultado de la sumatoria del valor dispuesto, incluyendo todos los impuestos, costos y contribuciones a que haya lugar, en todo caso no podrá exceder el valor promedio y total dispuesto en los estudios y documentos previos.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En caso que el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes se seguirá con el siguiente menor precio y así sucesivamente.

NOTA: Los proponentes en su oferta económica, no podrán exceder el valor del presupuesto oficial establecido, o será rechazada la propuesta.

9. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO [2]

(Indique y soporte la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles)

Estructura Estudio de Mercado.

El IDEAM procede a realizar el ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO para el presente proceso de contratación, se envió solicitud de cotización por medio de Secop II a lo cual se obtuvo respuesta de las siguientes:

1. AKEMY DOKU
2. UNIVERSIDAD DE LA SABANA
3. BVQI COLOMBIA SAS
4. GESTIONAMOS CONSULTORES
5. POLCOLAN
6. CONSORCIO
7. U ROSARIO
8. COLSUBSIDIO
9. COMPENSAR

Dando cumplimiento al numeral 1 del artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 que contempla: "Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación", se aclara que la empresa GESTIONAMOS CONSULTORES Y BVQI COLOMBIA es Mipyme.

De las cotizaciones recibidas se estableció el valor del proceso de selección por promedio aritmético obteniendo los siguientes resultados:

CAPACITACIONES EN TRABAJO EN EQUIPO Participantes: 48 funcionarios divididos en 3 grupos de la siguiente manera:							
Área Operativa No. 01 (Medellín): 12 funcionarios	**1**	AKEMY DOKU RAMIREZ	$ 350.000	$ -	12	$ 4.200.000	$ 5.619.200
	2	UNIVERSIDAD DE LA SABANA	$ 1.050.000	$ -		$12.600.000 [3]	
	3	BVQI COLOMBIA S.A.S.	$ 5.800.000	$ 1.102.000		$ 6.902.000	
	4	GESTIONAMOS CONSULTORES EMPRESARIALES SAS	$ 8.000.000	$ 1.520.000		$ 9.520.000 [4]	
	5	CORPORACION POLITECNICO COLOMBO ANDINO	$ 312.500	$ -		$ 3.750.000	

[3] Se excluye del promedio por alejarse del valor de las otras cotizaciones

[4] Se excluye del promedio por alejarse del valor de las otras cotizaciones

	6	CONSORCIO GESTAR INNOVACION MEDICINA LABORAL	$ 388.235	$ 73.765		$ 5.544.000		
	7	COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	$ 7.700.000	$ -		$ 7.700.000		
	8	COLSUBSIDIO	$ 6.679.023	$ 1.169.258		$ 7.848.281 [5]		
	9	COMPENSAR	$ 6.640.128	$ 1.261.624		$ 7.901.752 [6]		
Ciclo financiero (Bogotá): 16 funcionarios	**1**	AKEMY DOKU RAMIREZ	$ 350.000	$ -	16	$ 5.600.000	$ 4.294.265	
	2	UNIVERSIDAD DE LA SABANA	$ 437.500	$ -		$ 7.000.000 [7]		
	3	BVQI COLOMBIA S.A.S.	$ 5.000.000	$ 950.000		$ 5.950.000 [8]		
	4	GESTIONAMOS CONSULTORES EMPRESARIALES SAS	$ 8.000.000	$ 1.520.000		$ 9.520.000 [9]		
	5	CORPORACION POLITECNICO COLOMBO ANDINO	$ 312.500	$ -		$ 5.000.000		
	6	CONSORCIO GESTAR INNOVACION MEDICINA LABORAL	$ 388.235	$ 73.765		$ 7.392.000 [10]		
	7	COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	$ 3.700.000	$ -		$ 3.700.000		
	8	COLSUBSIDIO	$ 3.816.697	$ 564.443		$ 3.797.283		
	9	COMPENSAR	$ 2.835.328	$ 538.712		$ 3.374.040		
Subdirección de ecosistemas e información ambiental (Bogotá): 20 funcionarios	**1**	AKEMY DOKU RAMIREZ	$ 350.000	$ -	20	$ 7.000.000	$ 5.102.777	
	2	UNIVERSIDAD DE LA SABANA	$ 390.000	$ -		$ 7.800.000 [11]		
	3	BVQI COLOMBIA S.A.S.	$ 6.200.000	$ 1.178.000		$ 7.378.000 [12]		
	4	GESTIONAMOS CONSULTORES EMPRESARIALES SAS	$ 8.000.000	$ 1.520.000		$ 9.520.000 [13]		
	5	CORPORACION POLITECNICO COLOMBO ANDINO	$ 312.500	$ -		$ 6.250.000		
	6	CONSORCIO GESTAR INNOVACION MEDICINA LABORAL	$ 388.235	$ 73.765		$ 9.240.000 [14]		
	7	COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	$ 3.900.000	$ -		$ 3.900.000		

[5] Se excluye del promedio por alejarse del valor de las otras cotizaciones
[6] Se excluye del promedio por alejarse del valor de las otras cotizaciones
[7] Se excluye del promedio por alejarse del valor de las otras cotizaciones
[8] Se excluye del promedio por alejarse del valor de las otras cotizaciones
[9] Se excluye del promedio por alejarse del valor de las otras cotizaciones
[10] Se excluye del promedio por alejarse del valor de las otras cotizaciones
[11] Se excluye del promedio por alejarse del valor de las otras cotizaciones
[12] Se excluye del promedio por alejarse del valor de las otras cotizaciones
[13] Se excluye del promedio por alejarse del valor de las otras cotizaciones
[14] Se excluye del promedio por alejarse del valor de las otras cotizaciones

	8	COLSUBSIDIO	$ 3.887.072	$ 564.443		$ 3.862.804	
	9	COMPENSAR	$ 3.827.692	$ 673.390		$ 4.501.082	
VALOR TOTAL:							$ 15.016.242

Conclusiones:

Las cotizaciones presentadas por UNIVERSIDAD DE LA SABANA, CORPORACION POLITECNICO COLOMBO ANDINO, COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO y COLSUBSIDIO no incluyen IVA esto por cuanto ostenta la calidad de institución de educación superior lo que según el estatuto tributario la exime del IVA.

Del análisis económico realizado a través de las cotizaciones relacionadas se puede concluir que el valor del proceso de selección es hasta por la suma **QUINCE MILLONES DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($15.016.242) IVA INCLUIDO**.

El proponente en su propuesta económica no podrá sobrepasar el valor promedio establecido para cada ítem, so pena de rechazo de la propuesta.

Nota: El transporte y los Snaks correrá por cuenta y gasto del oferente, en ningún caso la entidad reconocerá sumas adicionales por estos conceptos, por lo anterior cada oferente deberá tener en cuenta esas sumas para la configuración de su oferta económica.

En la solicitud de cotización estableció tanto el refrigerio como el transporte en la capacitación de liderazgo, el valor del mismo se encuentra incluido en los valores ofertados por las empresas.

10. VERIFICACIÓN DE CATALOGÓ DE ACUERDOS MARCOS DE PRECIO

La entidad constató que el servicio a contratar, no se encuentra incluido en el catálogo de acuerdos marcos de precios publicados en el portal web de Colombia Compra Eficiente.

11. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se adjunta a los estudios previos el análisis del sector, respectivo.

12. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN [3]

(Indique y soporte la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles)

Se adjunta a los estudios previos el análisis del riesgo, respectivo.

13.GARANTÍAS A EXIGIR AL CONTRATISTA [4]

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INSTITUTO, con ocasión de la ejecución del presente contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la Subsección 1 "*GENERALIDADES*" de la Sección 3 "*GARANTÍAS*" de la Capitulo 1 "*SISTEMAS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN*" y Título 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*" de la Parte 2 "*REGLAMENTACIONES*" del Libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" del Decreto 1082 de 2015, en aras de salvaguardar el interés público ante un eventual incumplimiento, se requerirá la constitución de garantías respecto del amparo de cumplimiento:

Teniendo en cuenta que la obligación del contratista no se limita única y exclusivamente al pago de siniestros, sino que el mismo al momento de la suscripción de la expedición de las pólizas adquiere otra serie de obligaciones adicionales, pero conexas al contrato de Seguro, se hace necesario la exigencia de garantías por cualquiera de los mecanismos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, y en la Guía de Garantías en Procesos de Contratación publicada por Colombia Compa Eficiente. La Entidad establece como mecanismo adicional de cobertura ante el riesgo de incumplimiento del contrato, la constitución por parte del contratista de una garantía de cumplimiento así:

Tipo o Clase de garantía	Cobertura o Niveles de amparo	Valores	Tiempo/Etapa
Garantía	Cumplimiento	20% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más
Garantía	Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más
Garantía	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y tres (3) años más.

14. FIRMAS

Nombre: Dalia Inés Olarte Martínez

Cargo: Coordinadora del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano

Firma: Firmado digitalmente por: OLARTE MARTINEZ DALIA INES
Fecha y hora: 03.08.2022 19:04:22

	Nombre	***Cargo***	***Firma***
Elaboró:	Karen Mayerli Jara Vargas	Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano	